



## **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TOTATICHE, JALISCO.**

### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1o.-** El presente ordenamiento es de interés social y tiene por objeto reglamentar la elaboración y publicación de la Gaceta Municipal, así como a establecer las bases generales de su contenido y difundir entre los habitantes del Municipio de Totatiche, Jal., y el público en general, las leyes que en materia municipal apruebe el Congreso del Estado y los acuerdos, resoluciones, reglamentos presupuestos de egresos, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expida el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 2o.-** La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión y de comunicación del Gobierno Municipal de Totatiche, Jal., de carácter permanente, social e interés público, cuya función consiste en publicar en la jurisdicción territorial del Municipio de Totatiche, Jal., las leyes en materia municipal, así como los reglamentos, circulares, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria que emita el H. Ayuntamiento.

El Presente Reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II y 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones V y VII, y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado Jalisco.

### **CAPITULO SEGUNDO DE LA PUBLICACION DE LA GACETA**

**ARTÍCULO 3o.-** Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el H. Ayuntamiento debiendo realizarse en la *Gaceta Municipal* de Totatiche, Jalisco para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaria General del H. Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento. Corresponde al Secretario General del; H. Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la *Gaceta Municipal*.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos resoluciones que les sean remitidos para tal efecto.

III. Proponer al H. Ayuntamiento la celebración de acuerdos o convenios necesarios para dar eficacia y eficiencia a las publicaciones en la *Gaceta Municipal*.

IV. Conservar y organizar las publicaciones de la *Gaceta Municipal*.

V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario General o lo determine el H. Ayuntamiento.

VI. Proporcionar por lo menos un ejemplar para cada Delegación y Agencia Municipal para conocimiento general y,

VII. Las demás que les señalen los reglamentos municipales.

La Gaceta Municipal deberá contener por lo menos, los siguientes datos de identificación:

I. Llevar expresamente la denominación de “GACETA MUNICIPAL” y la leyenda “PERIODICO OFICIAL DEL MUNICIPAL DE TOTATICHE, JALISCO”.

II. La impresión del emblema o logotipo oficial del Gobierno Municipal de Totatiche, Jal.

III. Fecha y número de publicación.

IV. Índice de contenido.

**ARTÍCULO 4o.-** La Gaceta Municipal se distribuirá dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio de Totatiche, Jal.

**ARTÍCULO 5o.-** La Gaceta Municipal se será editada en Totatiche, Jalisco y su publicación será realizada de manera periódica a criterio del Secretario General o, en su defecto, cuando se le fije fecha expresa por el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6o.-** La Gaceta Municipal será de distribución gratuita y general a los habitantes del Municipio de Totatiche, Jal., correspondiéndole al Director de Comunicación Social establecer el sistema más eficaz y adecuado para su distribución oportuna.

**ARTÍCULO 7o.-** La Gaceta Municipal será editada para su distribución en la cantidad suficiente y posible que garantice la satisfacción de la demanda en el territorio municipal, con inclusión de las comunidades rurales.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA**

**ARTÍCULO 8o.-** Sera materia de publicación en la Gaceta Municipal, única y exclusivamente, el contenido expreso de las disposiciones siguientes:

a) Los bandos, reglamentos y el voto que emite el H. Ayuntamiento es su calidad de constituyente permanente local.

b) Los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general que expida el H. Ayuntamiento.

c) Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes que así lo acuerden el H. Ayuntamiento.

d) La información de carácter institucional o reseñas culturales y geográficas de interés para el Municipio que ordene el H. Ayuntamiento o el presidente municipal en funciones.

e) Las circulares internas, instructivos, manuales, formato y cualquier otro acto de similar naturaleza aprobados por funcionarios públicos municipales auxiliares del H. Ayuntamiento.

f) La convocatoria para licitación de obras públicas y concesiones de bienes y servicios públicos.

- g) Los resolutivos del H. Ayuntamiento para la adjudicación de contratos para realizar obras públicas y de concesión de bienes y servicios públicos municipales.
- h) El programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano en las cuales participe el Municipio, conforme a la legislación aplicable.
- i) Los informes anuales de la administración pública de que se trate.
- j) Las acciones en beneficio general de la población implementadas por el H. Ayuntamiento y;
- k) Los demás actos y resoluciones que así lo determinen las leyes y reglamentos o que por su naturaleza así lo acuerde el propio H. Ayuntamiento.
- l) Las leyes expedidas por el Congreso del Estado, que por su materia afecten a los habitantes del Municipio y al público en general.

No serán materia de publicación en la *Gaceta Municipal*, los acuerdos económicos o de mero trámite que el pleno del H. Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en la Ordenanza del Gobierno y la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Totatiche, Jalisco, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

Los textos publicados en dicha gaceta municipal solo tendrán efectos informativos.

#### **CAPITULO CUARTO**

##### **DE LOS RESPONSABLES DE LA PUBLICACION**

**ARTÍCULO 10.-** La Comisión de Editorial del H. Cabildo supervisará la publicación de la Gaceta correspondiendo al Secretario del H. Ayuntamiento disponer lo necesario para su publicación.

**ARTÍCULO 11.-** Los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el artículo ocho del presente ordenamiento se deberán publicar en el siguiente número de publicación de la Gaceta Municipal que corresponda a la fecha de su expedición, siempre que el espacio de tiempo entre uno y otro así lo permita, en caso contrario, la publicación respectiva se hará a más tardar en el número de la Gaceta Municipal que continúe.

**ARTÍCULO 12 o.-** La Comisión de Editorial y el Secretario de H. Ayuntamiento tendrán la responsabilidad de no permitir la publicación de inserciones o textos, mediante los cuales se ataque la vida privada y moral de las personas, así como el orden y la paz pública, y estará a su cargo la selección del material que se editara y los temas para su publicación de manera coordinada con la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

##### **TRANSITORIOS**

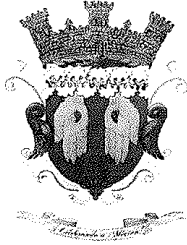
**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones de carácter municipal que se opongán al presente.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de carácter municipal que se opongán al presente.

**CUARTO.** Publíquese y Obsérvese.

**APROBADO: EN LA ACTA No 15 EN LA DOCEAVA SESION ORDINARIA, EN EL PUNTO No 4, EL 03 DE MAYO DEL 2013.**



Presidencia Municipal de  
Totatiche, Jalisco  
Administración 2012-2015

*Miguel Ángel Sánchez*  
C. MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ SANCHEZ  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

*José Cruz Altamirano*  
MTR. JOSÉ CRUZ ALTAMIRANO GALLEGOS  
**SECRETARIO**

*Carlos Alberto Enriquez Hernandez*  
C. CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ HERNANDEZ  
**SÍNDICO**



**REGIDORES:**

*Marisol Lopez Cardenas*  
LIC. MARISOL LOPEZ CÁRDENAS

*Jorge Arteaga Arteaga*  
C. JORGE ARTEAGA ARTEAGA

*Ma. Guadalupe Pinedo Pinedo*  
C. MA. GUADALUPE PINEDO PINEDO

C. FRANCISCO JAVIER PÉREZ COVARRUBIAS

*Blanca Estela Flores Ortegón*  
C. BLANCA ESTELA FLORES ORTEGON

*Humberto Alonso Gomez Medina*  
ING. HUMBERTO ALONSO GÓMEZ MEDINA

*Constanza Quezada Mendoza*  
MTRA. CONSTANZA QUEZADA MENDOZA

*Jame Cruz Muñoz*  
DR. JAME CRUZ MUÑOZ

*Maria Elena Pinedo Gonzalez*  
MTRA. MARIA ELENA PINEDO GONZÁLEZ